

Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

Siendo las nueve horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil siete y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 59, 60, 64, 65 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 5, 6, 8, 27, 30, 32, 33, 34, 45, 49, 182 Fracción I, y demás relativos y conducentes del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del Día -----

Primero.- Lista de asistencia.-----

Segundo.- Declaración de existencia de Quórum Legal. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria. -----

Quinto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el aprovechamiento de los vehículos que se encuentren retenidos en garantía de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez o a la Ley de Tránsito y Explotación de vías y carreteras del Estado de Quintana Roo, en el "Corralón de la Colosio", por no haber sido retirados por su propietario en seis meses contados a partir de la fecha en que fueron retenidos, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 208 del Reglamento de Tránsito, en términos del propio documento. -----

Sexto.- Acuerdo mediante el cual se somete a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para conferir amplias facultades a la Ciudadanía Margarita Moreno Cuatecontzi, Síndico Municipal para que represente al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez y se otorgue poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, así como las que requieran cláusula especial conforme a la ley a favor del Licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero, Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez. -----

Séptimo.- Asuntos Generales. -----

Octavo.- Clausura de la Sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del

Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. -----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **mayoría** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento con la inasistencia justificada del **Tercer Regidor Ciudadano Mario Machuca Sánchez**, por encontrarse realizando trabajos propios de su Comisión. Al terminar la lista de asistencia, se declaró quórum legal.-----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, declaró abierta la Sesión y solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al Orden del Día. Terminada la lectura el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento el Orden del Día, el cual fue aprobado por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Cuarto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior. En uso de la voz, la **Séptima Regidora Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, propuso se dispensara la lectura del Acta de la Sesión anterior debido a que era del conocimiento previo de los miembros del Pleno y se procediera a su análisis y aprobación. El **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. A continuación el de la voz, solicitó a los miembros del Pleno que de haber alguna observación con relación al Acta así lo manifestaran. No habiendo ninguna observación por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno el Acta de la Sesión anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Quinto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el aprovechamiento de los vehículos que se encuentren retenidos en garantía de infracciones al Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez o a la Ley de Tránsito y Explotación de vías y carreteras del Estado de Quintana Roo, en el "Corralón de la Colosio", por no haber sido retirados por su propietario en seis meses contados a partir de la fecha en que fueron retenidos, de

conformidad a lo dispuesto en el Artículo 208 del Reglamento de Tránsito, en términos del propio documento. A continuación el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento para que diera lectura al documento. En uso de la voz, el **Primer Regidor Ciudadano Armando José López Cáceres**, propuso se procediera exclusivamente a la lectura de los puntos de acuerdos dado a que el documento íntegro era del conocimiento de los integrantes del Honorable Ayuntamiento. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió la propuesta al Pleno, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego, para que procediera a dar lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo no obstante el texto íntegro es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145, 154 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 3, 60, 64, 65, 66, Fracción I, Inciso O, Fracción IV, Inciso g, 229, fracciones I y II, 230, fracción IV, Incisos c) y d), 231, 237, 238, fracción II, 240, fracción II y 241 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 42, fracción I, Fracción II; 147 y 154, del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 4, fracción I, 6, 7, 34 y 43 del Reglamento General del Patrimonio Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 27, 178 Fracción VII y 208 del Reglamento de Tránsito del Municipio Benito Juárez; 1º, 2º, 3º, 4º, 6º, 7º, 8º, 12, 13, 34, 55 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

CONSIDERANDO -----

Que de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, y sus leyes reglamentarias, los Ayuntamientos administrarán responsablemente el patrimonio municipal; -----

Que se requiere de la aprobación del Honorable Ayuntamiento a efecto de adquirir bienes en las formas previstas por la Ley, así como aceptar donaciones, herencias y legados; -----

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 27 del Reglamento de Tránsito del Municipio Benito Juárez, los Policías de la Dirección de Tránsito Municipal deberán impedir la circulación de vehículos y remitirlos al corralón cuando el conductor se encuentre en el supuesto previsto en el artículo 178 Fracción VII del propio Reglamento, es decir cuando el conductor se encuentre bajo intoxicación alcohólica o bajo la acción de cualquier enervante o estupefaciente, aún cuando por prescripción médica estuviera autorizado para ello, y también remitir al corralón aquéllos vehículos, cuando así lo autorizara la autoridad judicial o

administrativa competente; -----

Que del mismo modo el artículo 135 del Reglamento de Tránsito del Municipio Benito Juárez, establece que los vehículos que se encuentran, estacionados en la vía pública, previa averiguación de abandono o reporte fundado, serán retirados con la grúa y remolcado al corralón de tránsito local; -----

Que en ese tenor y en ejercicio de las atribuciones antes mencionadas las autoridades de tránsito municipal ordenaron la remisión de vehículos automotores, motocicletas, bicicletas y lanchas al Corralón conocido como “Corralón de la Colosio” ubicado en el Kilómetro 5+900 de la Carretera Cancún-Aeropuerto o Boulevard Luís Donald Colosio, Zona de Sascaberas, a un costado del lugar denominado “Go Karts” en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo; -----

Que a la fecha en el “Corralón de la Colosio” se encuentran 1850 vehículos de diversas clases, marcas y modelos ingresados desde el año 2003 y que hasta la fecha no han sido recuperados por sus propietarios o poseedores, toda vez que no han hecho pago de las multas por las infracciones cometidas y que dieron origen a la retención de dichos vehículos o bien no los han recuperado después de haberse remitido al Corralón por encontrarse abandonados, y tampoco han cubierto los derechos generados por la estadía en dicho Corralón; -----

Que la retención de dichos vehículos ha generado una carga al erario Municipal toda vez que el inmueble en el que se ubica dicho Corralón ha generado un adeudo al Municipio en virtud del Contrato de Prestación de Servicios para el Resguardo y Protección de Automotores celebrado el 15 de Enero del 2003 por el Ciudadano José Eduardo Galavíz Ibarra, en su carácter de Secretario del Municipio y el Ciudadano Alejandro Solórzano Barragán, en su carácter de Director de la Dirección de Tránsito Municipal y la empresa mercantil denominada “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ciudadano Enrique de Jesús Lechón Rosas, toda vez que dicho servicio se prestaba precisamente en el inmueble conocido como “Corralón de la Colosio” antes mencionado. Dicho Contrato concluiría su vigencia el 9 de Abril del 2005; -----

Que desde el día 15 de Enero del 2003 y hasta el 5 de Noviembre del 2004, “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable”, prestó con eficiencia y responsabilidad los servicios de resguardo y protección de vehículos automotores que en su oportunidad le fueron entregados por conducto de la Dirección de Tránsito Municipal; -----

Que con fecha 26 de Noviembre del 2004, la empresa denominada “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable” por conducto de su apoderado legal Licenciado Oscar Jorge Fink Serra promovió ante la Honorable Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo del Poder Judicial del Estado una demanda de Juicio Administrativo de Nulidad e Invalidez en contra del Honorable Municipio de Benito

Juárez, expediente radicado bajo el número S.C.A./A/016/2004; -----

Que con fecha 22 de Marzo del 2005, mediante Fedatario Público, la empresa denominada “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable” requirió de pago al Municipio por la cantidad de \$ 1,959,100.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad documentada con las facturas que obran en poder del Municipio; -----

Que con fecha 7 de Marzo del 2006, el Honorable Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representado por el Ciudadano Síndico Municipal, José Luís Pineda Díaz y la empresa denominada “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable”, representada por su apoderado legal Oscar Jorge Fink Serra celebraron Convenio de Transacción Judicial con objeto de dar por concluido el Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad e Invalidez con número de expediente S.C.A./A/016/2004 así como la terminación total de las relaciones contractuales que unen a las partes contratantes según contrato de fecha 15 de Enero del 2003, conviniendo entre otras cláusulas, las siguientes:

- a) Se tienen por totalmente terminadas y extinguidas las relaciones contractuales a las que se sometieron las partes;
- b) El Municipio reconoce expresamente que la empresa acreedora es la única propietaria y poseedora originaria del bien inmueble descrito en los párrafos que anteceden;
- c) Las partes reconocieron que a partir del día 6 de Noviembre del 2004, la operación de resguardo y protección de automotores la efectuaba la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, por lo que mediante el Convenio en cuestión se verificaba la entrega física y jurídica del bien inmueble propiedad de la empresa acreedora;
- d) El Municipio reconoció adeudar la cantidad de \$ 1,959,100.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) hasta el momento de firma del referido Convenio, por concepto de contraprestaciones a que tiene derecho, y cuyo pago se realizaría en la forma que a continuación se detalla:
 - I. Un primer pago de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que se entregarían tres días después de la firma del referido Convenio, el cual debería hacerse mediante el cheque respectivo a favor de la empresa acreedora contra entrega del recibo respectivo;
 - II. Quedando la cantidad total restante que asciende a la cantidad de \$ 1,759,100.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), obligada a liquidarse en los tiempos y montos que se den como resultado de la subastas públicas de los vehículos, mismas que previamente serán aprobadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, es decir que los pagos subsecuentes se encontraban condicionados a la pronta

venta de los vehículos que actualmente se encuentran en el Corralón mencionado;

- e) Una vez que el Municipio haya liquidado las cantidades pactadas a la empresa acreedora, ésta se obliga y compromete a otorgar el desistimiento lisa y llano del Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad e Invalidez promovido ante la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

Que no obstante haberse condicionado el pago a la implementación de la subasta pública de los bienes depositados en el inmueble de la empresa acreedora, mediante escrito de fecha 18 de julio del año en curso, recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento el día 19 del mismo mes y año, el Ciudadano Enrique de Jesús Lechón Rosas, representante legal de la empresa denominada Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifestó que en relación al Convenio Transaccional suscrito con fecha 7 de marzo del 2006 y una vez realizado el trámite administrativo relativo a que los vehículos que se encuentran en el terreno de propiedad de su representada, que estuvo funcionando como corralón municipal está concluido, para dar celeridad a la ejecución de dicho Convenio, solicitó se le diera en pago de su representada los vehículos que en calidad de “chatarra” se encuentran mencionados en el avalúo que al efecto se anexa, para liquidar el adeudo reconocido en el Convenio Transaccional suscrito, y en consecuencia se le transmita la propiedad de dichos vehículos; -----

Que la empresa acreedora acredita su personalidad con la Escritura Pública Número Veinte Mil Novecientos Ochenta y Cuatro de fecha 21 de Octubre del 2002, otorgada ante la fe de la Licenciada Josefina Castro Ríos, Titular de la Notaría Pública Número Dos del Estado, inscrita a fojas 813 a 824 del Tomo CCCLI, Sección IV del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado; -----

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 208 del Reglamento de Tránsito del Municipio Benito Juárez, los vehículos que se encuentren retenidos en garantía de infracciones a dicho Reglamento o a la Ley de Tránsito y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo, podrán ser aprovechados por el Gobierno Municipal, cuando no sean retirados por su propietario en seis meses contados a partir de la fecha en que fueron retenidos, previa aprobación del Honorable Ayuntamiento, exceptuándose de lo anterior, los vehículos que estuvieran retenidos a disposición de autoridades judiciales o de cualquier otra autoridad; -----

Que en ese tenor, y habiéndose levantado el inventario con avalúo de los vehículos resguardados en el “Corralón de la Colosio” se observa que su ingreso va desde Enero de 2003 al 6 de Noviembre del 2004, por lo que el plazo para ser retirados por sus propietarios ha transcurrido en exceso, no obstante lo cual y con objeto de notificar a los Propietarios de los referidos vehículos detenidos por

concepto de infracciones por violaciones a los reglamentos estatales y municipales antes mencionados, se publicaron TRES AVISOS en periódicos de mayor circulación, para que dentro del plazo de diez días hábiles contado a partir de la publicación del primer aviso, es decir a partir del 04 de Junio del 2007, los interesados acudieran a las oficinas de la Dirección de Tránsito Municipal ubicada en la Supermanzana 21, Manzana 03, Lote 17 de la Avenida Xcaret de esta Ciudad con el fin de realizar el pago por infracción y estadía de sus vehículos, presentando copia de identificación oficial vigente y el documento original que acredite la legítima propiedad del bien. Apercibiéndolos que de no realizarse el trámite antes mencionado dentro del término indicado, se procedería al aprovechamiento de los vehículos, por haber transcurrido en exceso el término a que se refiere el artículo 208 del Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez. Agregando que la relación de los vehículos detenidos en los términos antes señalado podía ser consultada en la Dirección de Tránsito Municipal; -----

Que en ese orden de ideas, dichos Avisos fueron publicados los días 4, 7 y 12 de Junio del año en curso, por lo que habiendo transcurrido el plazo concedido para realizar el pago por infracción y estadía de los vehículos señalado, el día 27 de Junio del 2007, se reunieron en las oficinas de la Dirección de Tránsito Municipal de esta Ciudad, los Ciudadanos Alejandro Musi Letayf, Oficial Mayor, L.A.E. Juan José Asencio Reynoso, Tesorero Municipal; C. Jesús Cárdenas Soto, Director de Tránsito Municipal, Lic. Gaspar Felipe Buenfil Caballero, Director de Asuntos Jurídicos y la Lic. Martha Patricia Puc Laines, Directora de Patrimonio Municipal, a efecto de levantar un acta en la cual hacen constar que mediante oficio DTM/233-2007, signado por el Ciudadano Jesús Conrado Cárdenas Soto, Director de Tránsito Municipal, notificó a la Dirección de Patrimonio Municipal, que de acuerdo a la publicaciones realizadas los días 4, 7 y 12 de junio del año en curso en los periódicos de mayor circulación en el Estado para que los propietarios de vehículos que se encontraran en el corralón de Tránsito Municipal ubicado en el Boulevard Luís Donaldo Colosio en esta Ciudad, comparecieran ante la autoridad competente a recuperar sus vehículos siniestrados previo pago de multas y accesorios, sin que a al fecha ninguno de dichos propietarios haya comparecido a realizar trámite alguno relacionado con ese asunto, habiendo transcurrido el término concedido para tal fin, se declaró cerrado ese término, en consecuencia se instruyó a que se procediera a los trámites legales correspondientes hasta su total adjudicación y remate respectivo; -----

Que las multas, derechos de estadía y accesorios son créditos fiscales exigibles al día hábil siguiente al de la fecha para su pago o a aquel en que vence el plazo, según sea el caso, no obstante lo cual, y de conformidad al inventario con avalúo de dichos vehículos resguardados en el "Corralón de la Colosio" por el estado en que se encuentran representan un valor actual, incluso inferior al que, en su momento, se deba cubrir por la multa, recargos y derecho de estadía, y por otro lado, la localización de los propietarios resulta imposible, dado a que en muchas ocasiones dichos vehículos fueron recogidos de la vía pública sin que se identificara su propietario, o bien fueron retenidos cuando los propietarios o conductores se encontraban bajo el influjo del alcohol o de sustancias enervantes

o psicotrópicas, o bien porque en un momento dado, no se puede acreditar la propiedad de dichos vehículos por razones diversas, en tal virtud, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 120-A del Código Fiscal Municipal, el Honorable Ayuntamiento, podrá cancelar dichos créditos fiscales en la cuenta pública, por la no localización del contribuyente, por la inconsteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios; -----

Que de procederse a la cancelación de los créditos fiscales derivados de las multas, derechos de estadía y accesorios a que dieron lugar los vehículos resguardados en el “Corralón de la Colosio” por la no localización del contribuyente y por la incosteabilidad en el cobro y habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a los propietarios para apersonarse a la Dirección de Tránsito Municipal de conformidad a los avisos publicados, será facultad del Honorable Ayuntamiento determinar el aprovechamiento de los mismos mediante su adjudicación y entrega en dación en pago a favor de la empresa acreedora en términos de lo dispuesto en el artículo 240 Fracción II de la Ley de los Municipios, en el entendido de que dichos vehículos ingresarán al patrimonio privado del Municipio susceptibles de ser enajenados libremente por el Honorable Ayuntamiento cuando el acuerdo del Pleno especifique el destino que se proyecte dar al producto que se obtenga con la enajenación o gravamen, toda vez que se está en el supuesto de una posible ejecución legal del Convenio de Transacción celebrado con la empresa acreedora denominada Corralones y Gruas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, suscrito con fecha 7 de marzo del 2006, y en su caso, redunde en un embargo de dichos vehículos y su remate o adjudicación en dos terceras partes del valor del avalúo, mismo que fue practicado el 11 de Junio del 2007 por el Ingeniero Rogelio Ruiz Ramírez, miembro del Instituto Mexicano de Valuación de Quintana Roo A.C., No. 001, Registro Estatal No. 05, Cédula Profesional No. 391454, especialidad en inmuebles, maquinaria y equipo, cuya vigencia fenece el 31 de marzo del 2008 y que arroja un valor de liquidación forzada de \$2'136,500.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo que implica que de darse un embargo y adjudicación de dichos bienes a favor de la acreedora, el valor base lo sería \$ 1'424,332.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en tanto que el adeudo asciende a la cantidad de \$ 1,759,100.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por lo que se tendría que garantizar con bienes patrimoniales del Municipio adicionales a efecto de cubrir el adeudo total, por lo que atendiendo a la obligación de administrar responsablemente el patrimonio municipal, y siendo que la adjudicación de los vehículos como bienes de dominio privado del Municipio, ofrecería mayores ventajas a efecto de que con esos mismos vehículos se haga pago y se libere de dicho adeudo al Municipio, es por lo que se somete a consideración del Honorable Ayuntamiento, que en ejercicio de la facultad concedida por el artículo 208 del Reglamento de Tránsito del Municipio Benito Juárez, los vehículos que se encuentren retenidos en garantía de infracciones a dicho Reglamento o a la Ley de Tránsito y Explotación de Vías y Carreteras del Estado de Quintana Roo en el “Corralón de la Colosio” puedan ser

aprovechados por el Gobierno Municipal, en los términos antes descritos, -----

Por lo que se tiene a bien someter a la consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

PUNTOS DE ACUERDO -----

PRIMERO.- Se da cuenta con el Contrato de Prestación de Servicios para el Resguardo y Protección de Automotores celebrado el 15 de Enero del 2003 por el Ciudadano José Eduardo Galavíz Ibarra, en su carácter de Secretario del Municipio y el Ciudadano Alejandro Solórzano Barragán, en su carácter de Director de la Dirección de Tránsito Municipal y la empresa mercantil denominada “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por el Ciudadano Enrique de Jesús Lechón Rosas, toda vez que dicho servicio se prestaba precisamente en el inmueble conocido como “Corralón de la Colosio”, ubicado en el Kilómetro 5+900 de la Carretera Cancún-Aeropuerto o Boulevard Luís Donald Colosio, Zona de Sascaberas, a un costado del lugar denominado “Go Karts” en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo y que dicho Contrato concluiría su vigencia el 9 de Abril del 2005. -----

SEGUNDO.- Se da cuenta que con fecha 26 de Noviembre del 2004, la empresa denominada “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable” por conducto de su apoderado legal Licenciado Oscar Jorge Fink Serra promovió ante la Honorable Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo del Poder Judicial del Estado una demanda de Juicio Administrativo de Nulidad e Invalidez en contra del Honorable Municipio de Benito Juárez, expediente radicado bajo el número S.C.A./A/016/2004. -----

TERCERO.- Se da cuenta que con fecha 7 de Marzo del 2006, el Honorable Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, representado por el Ciudadano Síndico Municipal, José Luís Pineda Díaz y la empresa denominada “Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable”, representada por su apoderado legal Oscar Jorge Fink Serra celebraron Convenio de Transacción Judicial con objeto de dar por concluido el Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad e Invalidez con número de expediente S.C.A./A/016/2004 así como la terminación total de las relaciones contractuales que unen a las partes contratantes según contrato de fecha 15 de Enero del 2003, conviniendo entre otras cláusulas, las siguientes:

- a) Se tienen por totalmente terminadas y extinguidas las relaciones contractuales a las que se sometieron las partes;
- b) El Municipio reconoce expresamente que la empresa acreedora es la única propietaria y poseedora originaria del bien inmueble descrito en los párrafos que anteceden;

- c) Las partes reconocieron que a partir del día 6 de Noviembre del 2004, la operación de resguardo y protección de automotores la efectuaba la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos, por lo que mediante el Convenio en cuestión se verificaba la entrega física y jurídica del bien inmueble propiedad de la empresa acreedora;
- d) El Municipio reconoció adeudar la cantidad de **\$ 1,959,100.00 (UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** hasta el momento de firma del referido Convenio, por concepto de contraprestaciones a que tiene derecho, y cuyo pago se realizaría en la forma que a continuación se detalla:
 - 1. Un primer pago de **\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** que se entregarían tres días después de la firma del referido Convenio, el cual debería hacerse mediante el cheque respectivo a favor de la empresa acreedora contra entrega del recibo respectivo;
 - 2. Quedando la cantidad total restante que asciende a la cantidad de **\$ 1,759,100.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, obligada a liquidarse en los tiempos y montos que se den como resultado de la subastas públicas de los vehículos, mismas que previamente serán aprobadas por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Tránsito del Municipio de Benito Juárez, es decir que los pagos subsecuentes se encontraban condicionados a la pronta venta de los vehículos que actualmente se encuentran en el Corralón mencionado;
- e) Una vez que el Municipio haya liquidado las cantidades pactadas a la empresa acreedora, ésta se obliga y compromete a otorgar el desistimiento lisa y llano del Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad e Invalidez promovido ante la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado.

CUARTO.- Se da cuenta con el escrito de fecha 18 de julio del año en curso, recibido en la Secretaría General del Ayuntamiento el día 19 del mismo mes y año, mediante el cual el Ciudadano Enrique de Jesús Lechón Rosas, representante legal de la empresa denominada Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable, manifestó que en relación al Convenio Transaccional suscrito con fecha 7 de marzo del 2006 y una vez realizado el trámite administrativo relativo a que los vehículos que se encuentran en el terreno de propiedad de su representada, que estuvo funcionando como corralón municipal está concluido, para dar celeridad a la ejecución de dicho Convenio, solicitó se le diera en pago de su representada los vehículos para liquidar el adeudo reconocido en el Convenio Transaccional suscrito, y en consecuencia se le transmita la propiedad de dichos vehículos. -----

QUINTO.- Se autoriza la cancelación de los créditos fiscales derivados de las

multas, derechos de estadía y accesorios a que dieron lugar los vehículos resguardados en el “Corralón de la Colosio” por la no localización del contribuyente y por la incosteabilidad en el cobro y habiendo transcurrido en exceso el plazo concedido a los propietarios para apersonarse a la Dirección de Tránsito Municipal de conformidad a los avisos publicados en periódicos de mayor circulación del Estado los días 4, 7 y 12 de Junio del año en curso, mismos que constan en el inventario con avalúo practicado el 11 de Junio del 2007 por el Ingeniero Rogelio Ruiz Ramírez, miembro del Instituto Mexicano de Valuación de Quintana Roo A.C., No. 001, Registro Estatal No. 05, Cédula Profesional No. 391454, especialidad en inmuebles, maquinaria y equipo, cuya vigencia fenece el 31 de marzo del 2008 y que arroja un valor de liquidación forzada de \$2'136,500.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, instruyéndose al efecto a la Tesorería Municipal para proceder a cancelar dichos créditos fiscales en la Cuenta Pública del Ejercicio 2007. -----

SEXTO.- Se aprueba que el aprovechamiento de los vehículos resguardados en el “Corralón de la Colosio” y que no fueron retirados por sus propietarios no obstante haber transcurrido en exceso el plazo que les fuera concedido para apersonarse en la Dirección de Tránsito Municipal de conformidad a los avisos publicados en periódicos de mayor circulación del Estado los días 4, 7 y 12 de Junio del año en curso, y que constan en el inventario con avalúo practicado el 11 de Junio del 2007 por el Ingeniero Rogelio Ruiz Ramírez, miembro del Instituto Mexicano de Valuación de Quintana Roo A.C., No. 001, Registro Estatal No. 05, Cédula Profesional No. 391454, especialidad en inmuebles, maquinaria y equipo, cuya vigencia fenece el 31 de marzo del 2008 y que arroja un valor de liquidación forzada de \$2'136,500.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, se ingresen como bienes de dominio privado del patrimonio municipal. -----

SÉPTIMO.- Se aprueba la dación en pago a favor de la empresa acreedora denominada Corralones y Grúas del Sureste, Sociedad Anónima de Capital Variable de los vehículos resguardados en el “Corralón de la Colosio” y que constan en el inventario con avalúo practicado el 11 de Junio del 2007 por el Ingeniero Rogelio Ruiz Ramírez, miembro del Instituto Mexicano de Valuación de Quintana Roo A.C., No. 001, Registro Estatal No. 05, Cédula Profesional No. 391454, especialidad en inmuebles, maquinaria y equipo, cuya vigencia fenece el 31 de marzo del 2008 y que arroja un valor de liquidación forzada de **\$2'136,500.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, por concepto de adeudo generado por el Contrato de prestación del servicio de Resguardo y Protección de Automotores celebrado el 15 de Enero del 2003 y el Convenio Transaccional de fecha 7 de marzo del 2006 a que se ha hecho referencia en los Puntos Primero y Tercero de Acuerdo del presente documento, comprometiéndose la empresa acreedora a otorgar el

desistimiento liso y llano del Juicio Contencioso Administrativo de Nulidad e Invalidez promovido ante la Sala Constitucional y Administrativa del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado radicado bajo el número de expediente S.C.A./A/016/2004. -----

OCTAVO.- Se autoriza a los Ciudadanos Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada y al Tesorero Municipal, L.A.E. Juan José Asencio Reynoso a que en virtud de la dación en pago que en su caso sea autorizada, se descargue de los archivos municipales y se tenga por finiquitado el adeudo a favor de la empresa CORRALONES Y GRUAS DEL SURESTE SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. -----

NOVENO.- En su oportunidad y para que los puntos de acuerdo anteriores surtan los efectos legales conducentes, publíquense en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que entendía que cuando se les dio la concesión o se firmó el convenio del servicio con esa empresa, todavía no estaba en funciones la Ley de los Municipios, la nueva, pero ahora consideró que al estar vigente esa ley y que por lo tanto de presentarse una situación similar debía pasar por el Cabildo esa concesión porque se trataba de un servicio público, encontrándose dentro del marco del servicio de tránsito, el arrastre y el depósito de vehículos. Sabía que hasta diciembre del 2004 no era así, sin embargo cuando entró en vigencia la Ley de los Municipios, la situación cambió, por lo que en su opinión, era una cuestión que deberían de regularizar en esa Administración de acuerdo a la nueva ley, producto de la Reforma al Artículo 115 Constitucional. Por otro lado, señaló que en relación a ese caso, él opinaba que deberían de subastarlo, pudiendo también entrar el acreedor en esa subasta, y al que dé más, porque el avalúo siempre es lo mínimo que se marca, entonces le parecía que quizá no era mucha la diferencia, el dinero, abría que verlo en la subasta. No entendía el por qué se cancelaba la subasta en el proceso ese acuerdo cuando primero se plantea en el Tercero como primer acuerdo y en el Séptimo ya pasan a la dación directa. Claro, primero haciendo de la propiedad del Municipio a esos vehículos que según entendía son de particulares. Entonces él opinaba que por cuestión de transparencia, por la cuestión de buscar un mejor rendimiento para el patrimonio municipal debieran de subastarlos ya que además así lo marca la Ley de los Municipios en su Artículo 241 y ahí no marca la dación directa. Eso es lo que él observaba en el acuerdo y ahí lo dejaba, esperando que no causara mucha molestia, ya que estaban en un ambiente democrático, tolerante. Sabiendo que ahí la mayoría de la gente que integraba ese Cabildo, estaba preparado para eso por lo que ahí dejó su postura. Terminada su intervención el **Décimo Segundo Regidor Ciudadano Roberto Hernández Guerra**, manifestó que había distintas formas en las que se pudiera

resolver ese problema, y había que ver el antecedente, ya que se trataba de un adeudo que heredaron de la Administración anterior y la situación es que tienen que enfrentar un proceso jurídico inclusive en el que se les estaba reclamando el pago del adeudo. En su concepto, el problema es la prisa de resolver este asunto, considerando que si bien podría haber otras formas, como hacer un tianguis de automóviles deshuesados y llevarse unos cinco o seis años en que salgan, pero volviendo al asunto de la urgencia por resolver ese problema y no dejar a la próxima Administración pendientes, y si a final de cuentas los créditos fiscales representan dos millones ciento treinta y seis mil pesos y estaban hablando de casi dos millones de pesos del adeudo, pues prácticamente estaban cubriendo ese adeudo con los créditos fiscales sin tomar en cuenta los descuentos que usualmente se hacen es decir, la Hacienda Municipal no se veía perjudicada. Por lo que se refería a los propietarios de los vehículos, expropietarios de los vehículos, pues ya dejaron pasar seis meses sin tener interés en recuperarlos por lo que tampoco perdieron nada. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, comentó que estaban resolviendo un asunto de adeudo tal como lo había señalado el Décimo Segundo Regidor Roberto Hernández Guerra, pero también era correcta la apreciación del Décimo Quinto Regidor Agustín Osorio Basto, cuando comentaba que se podía licitar, lo cual se ha hecho en varias ocasiones, de hecho en las Administraciones pasadas cuando se llenaban los corralones, se iniciaba el procedimiento para determinar que se adjudicara su propiedad al Ayuntamiento, patrimonio municipal o bien se procediera a su desincorporación y si se subastaban, porque no había interés de adjudicarlo a nadie en particular. Sin embargo en el caso que les ocupaba existía una demanda contra el Ayuntamiento, un juicio que se estaba ventilando, poniendo en riesgo el patrimonio municipal porque se pretendía un embargo sobre los bienes municipales durante esa Administración y en ese caso la ley también les autoriza adjudicar cuando haya destinatario y obviamente todavía quisiera preguntarle al propietario del terreno ¿Qué piensa de la Administración que le dio la concesión, el convenio y el acuerdo? ¿Cuál sería su opinión después de tantos años de adeudos? Entonces, como lo dijo muy acertadamente el Regidor Agustín Osorio y siempre le acierta, siempre es un Regidor que acierta, porque en esa pluralidad democrática también en esta pluralidad se notan los conocimientos y la falta de ellos. Entonces, ahí acertadamente lo único que estaban haciendo era pagar una deuda, quitarse un litigio, resolver el asunto del Ayuntamiento y eso es lo que estaban haciendo en ese momento, eso simple y llanamente, si aceptaban pagar resolver la cuestión jurídica, se haría conforme a derecho, sin violar ninguna ley y lo dijo el Regidor Agustín Osorio, si hubiera sido el caso de que hubiera existido la anterior ley, de entrada hubiera sido nulo el convenio por no haberse concesionado como lo dijo muy acertadamente, de ahí que en adelante cualquier Administración que requiera, pretenda o necesite un predio para un corralón tendrá que concesionarlo, para abrirlo, tal como lo dijo el señor Regidor Osorio, así que creía que estaban hablando todos de lo mismo. Tenían que pagar y que ahí se trataba de pagar y resolver una litis, un litigio y eso es lo que se estaba proponiendo a ese Honorable Cabildo. No habiendo ninguna otra intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a

consideración del Pleno la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de 15 votos a favor y 1 en contra.** -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Sexto.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, informó que a este punto correspondía la lectura del acuerdo mediante el cual se sometía a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, para conferir amplias facultades a la Ciudadanía Margarita Moreno Cuatecontzi, Síndico Municipal para que represente al Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez y se otorgue poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales, así como las que requieran cláusula especial conforme a la ley a favor del Licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero, Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez. A continuación la **Séptima Regidora Ciudadana Diana Laura Ancona Medina**, propuso se dispensara la lectura del documento íntegro y se pasara directamente a los puntos de acuerdo. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada** sometió al Pleno la propuesta anterior, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Continuando con el uso de la voz instruyó al Secretario General del Ayuntamiento Licenciado Rodolfo García Pliego para que diera lectura exclusivamente a los Puntos de Acuerdo no obstante el texto íntegro del mismo es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005 – 2008, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 134 Fracción I y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 7º, 8º Fracción I, 60, 66 Fracción I, inciso u), 92 Fracciones V y VI y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 3, 26, 33, 45 y 78 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- **CONSIDERANDO** -----

Que de conformidad a las bases constitucionales federales y estatales, así como a la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cada Municipio será gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial; -----

Que el Ayuntamiento de Benito Juárez ha quedado integrado por el Presidente Municipal, Síndico, nueve Regidores electos según el principio de mayoría relativa y seis Regidores electos según el principio de representación proporcional; -----

Que es facultad del Ayuntamiento en materia de Gobierno y Régimen Interior la de

representar jurídicamente al Municipio y son facultades del Síndico Municipal ser apoderado jurídico del Ayuntamiento ante instancias judiciales en los que el Municipio sea parte así como auxiliar al Ministerio Público tanto federal como estatal en el ejercicio de sus facultades constitucionales cuando éstos lo soliciten; -

Que además de la facultades de representación señaladas en el párrafo anterior, al Síndico Municipal le corresponden entre otras atribuciones y obligaciones, las siguientes: vigilar el correcto funcionamiento de la hacienda pública municipal y presidir la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento; rendir ante el Ayuntamiento, los informes relativos a la Comisión de Hacienda; presentar al Ayuntamiento los informes o dictámenes que se le soliciten en relación con sus obligaciones; formular el inventario general de bienes del Municipio; verificar que los contratos y convenios que celebre el Municipio con personas físicas o morales se ajusten a las disposiciones legales aplicables; vigilar que el gasto público sea realizado en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables; remitir a la Legislatura del Estado, la cuenta pública municipal, del ejercicio inmediato anterior, para su revisión y fiscalización; presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bando de policía y gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas o adiciones a los mismos; asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento; solicitar y obtener del Tesorero Municipal, la información relativa a la Hacienda Pública Municipal, al ejercicio del presupuesto, al Patrimonio Municipal y demás documentación de la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones; -----

Que atendiendo a la naturaleza de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo al Síndico Municipal se hace necesario el otorgamiento de facultades por parte del Honorable Ayuntamiento al Síndico Municipal para que haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad con la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo;

Que es dado que a la fecha se ha observado que por el cúmulo de expedientes tanto judiciales como administrativos, el Ciudadano Síndico Municipal se ha visto imposibilitado para ejercer oportunamente sus facultades en materia de la defensa de los intereses municipales en virtud de que en varias ocasiones las diversas autoridades judiciales y administrativas han señalado las mismas fechas y horas para la celebración de audiencias y diligencias que tienen por objeto oír las acciones o defensas de los intereses municipales y ante la imposibilidad del Ciudadano Síndico Municipal de acudir al mismo tiempo a atender dichas audiencias y diligencias, los intereses municipales, se han puesto en riesgo, lo cual implica la necesidad de otorgar una representación limitada a favor de otro servidor público a efecto de que se atiendan con la debida oportunidad las audiencias y todo tipo de diligencias judiciales, administrativas y extrajudiciales y evitar con ello, que

los intereses municipales se vean amenazados ante la imposibilidad física de atenderlos por el Ciudadano Síndico Municipal; -----

Que el poder que por ese acto se otorgue a favor de otro servidor público no limita ni perjudica las facultades que de apoderado judicial del Ciudadano Síndico Municipal tiene establecidas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo ni tampoco las facultades de representación que en materia administrativa le han sido otorgadas; -----

Por lo que tiene ha bien someter a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- **P U N T O S D E A C U E R D O** -----

PRIMERO.- Se aprueba conferir amplias facultades a la Ciudadana Margarita Moreno Cuatecontzi, Síndico Municipal para que en representación de este Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo haga valer todo tipo de hechos, acciones y derechos o defienda los intereses municipales ante cualquier instancia administrativa fiscal o laboral del ámbito federal, estatal o municipal en los que el Municipio o su órgano de gobierno sea parte, ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de autoridades judiciales federales y estatales de conformidad a la calidad de apoderado legal conferida por la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. -----

SEGUNDO.- Se aprueba que con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 2810 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se otorgue Poder para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales así como las que requieran cláusula especial conforme a Ley a favor del Licenciado Gaspar Felipe Buenfil Caballero, Director de Asuntos Jurídicos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con amplias facultades para que represente legalmente al Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como al Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, ante cualquier instancia en que se ventilen juicios y procedimientos del orden civil, mercantil penal, fiscal y/o administrativo, en que ambas sean parte, ya sea como codemandados o demandados individualmente, en sus caracteres de actores y/o demandantes, así como demandados; ratificando sus facultades de apoderado legal ante todo tipo de Autoridades judiciales y/o administrativas tanto federales, como estatales y municipales, con facultades, de manera enunciativa, mas no limitativa para transigir; para comprometer en árbitros; para demandar y contestar demandas; para reconvenir; para ofrecer y desahogar pruebas, para objetar documentos; para ofrecer testigos; para tachar testigos; para absolver y articular posiciones, para recusar, para alegar y presentar conclusiones para promover incidentes y todo tipo de recursos legales; para recibir pagos; para promover y rendir informes en los amparos; para presentar denuncias y querellas en materia penal y desistirse de ellas cuando lo permita la ley, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas o procesos penales que se inicien, instituyan y sigan por todos sus trámites e instancias, hasta sentencia definitiva, en lo que el Municipio o el Ayuntamiento tengan interés o sean ofendidos y exigir la

reparación del daño, para llevar a cabo todos los actos expresamente determinados por la ley, constituyéndose como coadyuvante del Ministerio Público, otorgando perdón en los casos que proceda, y para firmar todos los documentos públicos y privados que fueren necesarios en el ejercicio del presente mandato, sin rebasar las facultades otorgadas sen el entendido de que dicho poder que se otorga no limita ni perjudica las facultades de representación del Síndico Municipal, consignadas en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo. Dichas facultades tendrán como vigencia hasta el día nueve de abril de dos mi ocho. -----

TERCERO.- Procédase a la protocolización notarial del presente Acuerdo en la que conste además los insertos a que se refiere el Artículo 2810 del Código Civil para el Estado de Quintana Roo, así como a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Comercio. -----

Concluida la lectura de los puntos de acuerdo, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones con relación al acuerdo anterior. Y en uso de la voz el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que un político no quería hablar, estaba raro. Algo estaba pasando. Observó que en relación a los despachos jurídicos, que quedara como nota que hasta ese día no les había ido muy bien con ese despacho, ya que todos los casos que han tratado, pues les va muy mal. El de la voz, señaló que en relación a lo primero no quería herir sus susceptibilidades. Su amigo Pineda seguramente iba a reconocer su voto en contra de ese punto de acuerdo. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que entendía que por la premura de contestar, si se estaba refiriendo a la Dirección Jurídica del Ayuntamiento o al Despacho. Y en respuesta el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que a la Dirección Jurídica. Continuando el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que una vez aclarado el punto, obviamente se había tenido que luchar con juicios que se habían iniciado desde la anterior Administración, y habría que ser Abogado para saber y comprender cómo remontar juicios adversos. Entendía que eso no podría reflexionarlo porque no había esa característica en quien acababa de hacer uso de la voz, pero lo que si era cierto es que es un área que depende de la Secretaría General del Ayuntamiento y quiso felicitarlos porque han hecho una defensa muy afortunada de lo que podría haber sido el resultado de dichos juicios y si se hubiera seguido como se defendían las cosas anteriormente, probablemente estarían afuera sentados en un banco llevando a cabo esa Sesión de Cabildo, y probablemente hubieran llegado muy tarde porque hasta el reloj que está allá afuera ya lo hubieran vendido. Entonces si era importante darle seriedad al tema. Aquí lo que se estaba visualizando no es juzgar si el despacho, que en su opinión y conociendo las funciones y el desempeño de la Dirección Jurídica del Ayuntamiento, ha tenido aciertos o no. Aquí estaban nada más ratificando la personalidad jurídica de la Síndico que se requiere por unanimidad o mayoría del Cabildo y esperaba que en esa ocasión fuera por unanimidad contando con esa

pluralidad, y la otra, es contar con un coadyuvante como lo hicieron con el anterior Síndico, situación que se requiere por la excesiva carga de trabajo que existe, ese poder a favor del Director Jurídico a efecto de que la señora Síndico tenga un coadyuvante legal, precisamente para no descuidar los juicios. Por lo que quisiera que próximamente la señora Síndico, una vez puesta a consideración esa propuesta, pudiera remitírsele al señor Regidor una relación de los aciertos jurídicos y el costo, no nada más económico sino también el financiero y el costo inmobiliario que hubiera sido si no hubieran tenido esa Dirección Jurídica que ha defendido a cabalidad el patrimonio de los benitojuarenses. No habiendo ninguna intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, sometió a consideración del Pleno la aprobación del acuerdo anterior, el cual fue aprobado por **mayoría de 15 votos a favor y 1 en contra**. -----

Terminado el punto anterior, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el orden del día. -

Séptimo.- En uso de la voz el **Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego**, indicó que a este punto del orden del día correspondían los Asuntos Generales. Para lo cual, el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada**, ofreció la Tribuna al Pleno a fin de trataran algún asunto que por su importancia o urgencia requiriera ser tratado y que no se había incluido en el Orden del Día. Solicitando el uso de la voz el **Décimo Regidor Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia**, quien observó en relación a lo que manifestó su compañero Agustín Osorio, con todo el respeto que le merecía, que había ocasiones que el hecho de no hacer comentarios a temas que presentan en cada Sesión de Cabildo, no implica nada negativo porque en ocasiones conviene mejor quedarse callado cuando existe algún desconocimiento o se tenga alguna duda y hablar por hablar era preferible quedarse callado. Eso no quiere decir en ningún momento, dado que él estuviera a favor de todo lo que se ha presentado. Habrá ocasiones en las que podría tener algunos disentimientos en relación con algunas propuestas de algunos compañeros, y con todo respeto mostraría su postura y también, tal como lo ha hecho en muchas ocasiones, ha hecho propuestas en relación a una negativa, o de la misma forma se ha manifestado en cada punto de acuerdo cuando votaba en contra, ha manifestado el por qué de su voto en contra o inclusive si vota a favor. En este caso los dos temas que los ocupaban eran precisamente dos temas que son, y así lo había entendido desde un principio, de rutina, tanto el primero que es un asunto totalmente jurídico, nada que ver con lo que se refiere a la Ley de los Municipios o las concesiones o de asuntos relacionados con subastas. De la misma forma el segundo punto, es parte de un proceso que establece la propia ley cuando asume la compañera Síndico el cargo, pues tenían que darle trámite a ese procedimiento. Cumplir con ese procedimiento legal, que prácticamente estaba aprobado desde un principio porque es parte de un procedimiento. Entonces, si bien en ocasiones no hacía mención al tema es porque estaba de acuerdo y porque estaba de acuerdo con un procedimiento que la ley, en este caso no se pueda votar, estaban cumpliendo exclusivamente con lo que determinan las leyes en materia y la propia

Constitución. Esa es una observación para efecto de que no haya ni malos entendidos, ni nada por el estilo. Y en uso de la voz el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, manifestó que entonces podrían concluir que ante el conocimiento, el silencio y ante la ignorancia, el bla, bla, bla. Al terminar el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, manifestó que había cosas más importantes que andar insultándose entre ellos. Si fuera tan automático lo de la ley no sabía para qué estaba el Cabildo. Señaló que había, para abundar en relación a lo que dijo el Regidor Rogelio Márquez, que no esta tan así, lo de los vehículos ya que tiene sus bemoles, los particulares se podían amparar, es decir, no es una cosa tan sencilla, pero bueno ahí queda ese asunto. Por otro lado, agregó que había asuntos que se han estado ventilando públicamente y que le interesa a los vecinos, de dos Regiones básicamente y que son la Supermanzana 57, quienes estaban presentes y los de la Supermanzana 517, rectificando que eran los de la 513. Con uno de ellos se acordó que en veinte días se les iba dar una respuesta en relación a su petición, o sea, o cómo iba a quedar ese proceso, y pues hasta ese día no se ha vuelto acercar el Director de Desarrollo Urbano, quien fue quien los estuvo atendiendo. El otro de la Supermanzana 57, los vecinos reportan que se sigue construyendo la gasolinera. Trabajo hormiga, en las noches. De tal grado que ya hay fotos donde ya tienen, aunque señaló que él no ha ido a verlo, pero presentan fotos, donde están ya los tanques listos para enterrarlos porque ya tienen listo el lugar para enterrarlos. Entonces ahí también habría que darles una respuesta. Decirle al Director de Desarrollo Urbano o a quien corresponda para que le den trámite a ese asunto si ya se acordó que no debe de construirse, entendiendo que esa fue la decisión del Presidente Municipal. La otra es la de los terrenos, preguntando como iba ese asunto si se reconsideraría. Ya hay una serie de propuestas que ya vino hasta el compañero Pech también, no estando el compañero Machuca. Hizo propuesta de alternativas para resolver el problema. El de la voz, también ya hizo propuestas para resolver el problema, reconociendo que a pesar de que ya hasta estaban moviendo la cabeza diciendo que no, había que estudiarlo y ver de qué manera se resuelve, señalando que no eran tan mecánicas las cosas. Había una serie de consideraciones que había que tomar para ver cómo les resuelven a los vecinos. Terminada su intervención el **Ciudadano Presidente Municipal Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**,: agradeció la participación del Regidor Osorio Basto y tal como lo había señalado muy acertadamente siempre con la claridad con la que se expresaba y se expresan todos en el Cabildo, y hablando de respetos y de canciones, el hecho de que señoras y señores Regidores no emitan ningún comentario en algún tema que se esté planteando no quería decir que algo estuviera pasando o algo vaya a pasar, simple y llanamente se han dedicado a estudiar, a analizar con profundidad lo que se va a plantear en el Cabildo y no tiene ningún comentario adicional que hacer y si lo tuvieran pues la Tribuna es libre para ello. En cuanto al asunto de que los propietarios de los vehículos se podían amparar, repitió que a veces pensaba que más que nada había un desconocimiento y no mala fe en emitir una opinión, pero como estaban abiertos a los radioescuchas luego ellos mismos desinforman a la comunidad y si se leyó el acuerdo, se llevó todo el procedimiento correspondiente que faculta a autoridad municipal para que una vez vencidos los

plazos que la propia ley señala, la autoridad municipal se haga de esos llamados vehículos, digámosle así porque alguna vez lo fueron, y entonces pueda desajenarlos en su momento si así fuera necesario. Y si algún particular que nunca apareció porque se publicó como ordena la ley, se publicaron los edictos, se hizo todo lo correspondiente, se llegara a amparar, pues lo único que va hacer es que algún Abogado “vivaes” “le saque una lana” porque lo más seguro es que no lleve ningún futuro exitoso en este amparo. En el caso de que hubiera alguno que quiera ampararse por una carcacha que no defendió en su momento cuando se publicó. En el asunto de los vecinos es un tema que se sigue tratando, hay varias propuestas favorables a los vecinos. De hecho había que hacer un parque ahí en esa zona. Señalando que no conocía ningún parque de una hectárea y media que funcione en Cancún, es una realidad. De algún modo se le tiene que pagar el Seguro Social porque entonces la cosa se va a agravar, e incluso podrían embargar las partidas presupuestales y entonces si no va haber para pagar nada, ni siquiera la luz y ni siquiera el sueldo del propio Regidor aunque estaba seguro de que estaría dispuesto a regalarlo. Pero había que ser muy serios en las propuestas ya que a veces no se vale engañar a la gente. Las broncas son problemas que tienen que resolver con seriedad y no andar vilipendiando a la ciudadanía utilizándola y jalándola. Son problemas, de algún lado tenían que sacar ese recurso para pagar, de hecho van a envidiar a la siguiente Administración, con un nuevo refinanciamiento en menos de tres años, con una liquidez financiera que le va a permitir transitar en mejores circunstancias que ellos lo hicieron. Y nada más haciendo cosas impensables, preguntándose el por qué siempre estar viendo lo negativo, cuando tienen más de ciento veinte kilómetros pavimentados, tienen el ochenta por ciento de las luminarias, tienen una mejor Corporación, más vialidades, pero les tocó un desastre. De ahí que sugirió que cerraran los ojos al menos dos segundos y antes de abrir la boca pensarán en la neurolingüística. (En ese momento el **Décimo Quinto Regidor Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto**, salió del Recinto Oficial) Agregó que tenía derecho a comentar lo siguiente: Hace dos años estaba todo destrozado, de verás, e invitó a los benitojuarenses a que cerraran los ojos y a los que estaba ahí en Sala que respetuosamente se han comportado, que cerraran los ojos dos minutos y visualizaran cómo estaban hace dos años. Cuántos tenían idea de que iban a pasar una Navidad. Cuántos ya estaban en disposición de irse a sus casas, a sus lugares de origen porque ya no encontraban una posibilidad de transitar. Y la autoridad tiene que buscar los mecanismos y actuar en consecuencia para atraer la inversión y el desarrollo. Comentó que el día anterior estuvo en la inauguración de la AMPI y en ella se planteó que Seis mil millones de dólares se van a invertir en los próximos diez años en Cancún nada más en el sector de inmobiliaria turística, no residencial ni de vivienda. Cinco mil millones de dólares se requieren para rehabilitar Tabasco y se van a llevar cinco años. De ahí que Cancún sea el destino que responde a una expectativa de México donde se puede encontrar la posibilidad de salir adelante, pero llegar y decir soy Quintanarroense no se abren los bancos y ni nos dan crédito. Trabajar ocho horas irse a la hamaca acostar y darse vueltas como bolillo, tampoco. Aquí se requiere meterle dieciséis horas a una tierra fértil pero había que meterle y no se vale desinformar a la gente. Estás son cosas serias. Es una Administración que asume responsabilidades y de haber

actuado mal, estarían ante el escrutinio de la ciudadanía y aquí no se ampara nadie porque todos han hecho las cosas bien y entregaran cuentas. Se trata de gente que vino de diferentes ideologías políticas y a quienes los ciudadanos les dieron la oportunidad de sentarse enfrente y decidir mejor para la ciudadanía, pero de algún lugar tenían que agarrarse esos terrenos. Pero por supuesto que estaba convencido de que a los habitantes de quinientos trece les van a hacer su parque, porque una de las condiciones, al momento de su venta, porque es el caso de que aún no se ha podido vender, es que se sigue pagando de los recursos propios ese adeudo del Seguro Social. Cuando no es justo. De hecho, los reporteros le preguntaban cuánto se ha pagado de la anterior Administración, y les respondió que se llevan doscientos millones de pesos, recursos que no pudieron invertirse en avenidas, en calles, en puentes, que de no ser por los adeudos generados por la culpa de una Administración deficiente, ya se contarían a favor de la ciudadanía. Entonces, tienen que reflexionar con seriedad, y por supuesto que esas dos Supermanzanas y a los habitantes de ellas su respeto y la atención y los van ayudar, pero tenemos que ayudarnos todos para poder salir. Señaló que el día anterior se inauguró algo que ha roto el paradigma de la asistencia social. Muchos millones de pesos cuesta traer todo lo que hasta hoy se tiene y con lo que no se contaba aunque también falta mucho. Refiriéndose a los miembros del Pleno, preguntó que aprobar cuatrocientos veinte millones de pesos para la seguridad pública el próximo año, valía la pena, ante lo cual había que reflexionar y reconocer merecidamente la labor que han hecho, aún cuando les habían dejado cuatrocientos millones de deuda de sueldos caídos, broncas, huelgas, paros, mítines, quemas, marchas. Por lo que les preguntó si no se sentían orgullosos de dejar más de trescientos veinte millones de pesos a Servicios Públicos Municipales para que la siguiente Administración logre el cien por ciento de los servicios porque ya esta Administración ya ha cumplido en un ochenta por ciento; debieran sentirse orgullosos de dejar seiscientos millones de pesos, y van a decir “perdón son trescientos sesenta”, no porque tuvieron un acuerdo con el Gobernador del Estado que por cada peso que aprobaran para obra pública, el Gobierno del Estado iba a poner otro tanto, lo que quiere decir que va haber setecientos veinte millones de obra para el próximo año empezando en enero, con lo que se va a poder repavimentar prácticamente toda la ciudad. Pero tampoco podían, y agradeció al público y a los que estaban presentes a que si los veían como superhombres o supermujeres, no lo hubieran pensado cuando en tres años se ha hecho lo que en treinta y seis años no se había hecho, más todo lo que les ha pasado. Qué entiendan que les ha tocado cosas difíciles y que seguían siendo un ejemplo en el mundo. Entonces, era importante reflexionar y todos estaban haciendo un llamado, ante una gran temporada, ya que como sabían, era difícil vender el noventa y ocho por ciento de los veintiocho mil cuartos que tenemos que implican cuarenta seis mil, cincuenta seis mil turistas, que van a venir de aquí al quince de enero. Por lo que viendo alrededor, quiso que se pensara en un tabasqueño, cuál sería su expectativa en cinco años porque ya lo dijo el señor Presidente de la República y lo dijo el señor Gobernador, “No van a salir en cinco años”. Eso es lo importante y serán juzgados por sus actos, pero seguro estaba que ninguno podría caminar en la calle con la vista baja ni con la frente agachada, sino adelante con la gente porque hicieron lo correcto. Dentro de sus

circunstancias y sus tiempos. Así que, yo se congratulé de ese Cabildo y quiso decirles algo histórico, que era el único Cabildo plural, tan plural del país que no había otro y son dos mil cuatrocientos noventa municipios del País que no están representados como está representado este Cabildo. Así que les ha invadido ya el espíritu sentimental navideño y quisiera haberlo compartido con la unanimidad, pero parece que a alguien le ganó las prisas. Pero la verdad los felicité por esas decisiones que se han tomado, rogándoles que si no había otro punto importante, tenían un evento con el señor Gobernador. No habiendo ninguna otra intervención por parte de los integrantes del Ayuntamiento de Benito Juárez, se procedió al siguiente punto del Orden del Día. -----

Para lo cual el **Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, mismo que informó que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.-----

Octavo.- Clausura de la sesión.- El **Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada**, siendo las diez horas con veinte minutos del día treinta de noviembre del dos mil siete, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Sexagésima Tercera Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 42 del Reglamento de Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----